

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUIanca RENANCÓ

ORDENANZA N° 1811/2024.-

## VISTO:

Que los tributos correspondientes a los inmuebles son percibidos tanto por la jurisdicción provincial como municipal, existiendo en este sentido una duplicación de actividades en un mismo objetivo; y

## CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia propone centralizar y unificar en todo lo que fuere posible, las acciones que resulten para la determinación y el cobro del tributo, de manera que el contribuyente pueda cumplir de manera simplificada y en solo acto con la obligación tributaria que grava al automotor en cada una de las jurisdicciones.

Que la Administración Provincial es evidente que cuenta con mayor información y nivel de aprovechamiento de los sistemas informáticos para la determinación y el cobro de tributos, mientras que los municipios cuentan con menor dotación de los mismos y posibilidades, por lo cual se ha propuesto al Municipio establecer de manera coordinada los mecanismos, proyectos, programas y acciones tendientes a optimizar la administración tributaria dentro de las respectivas competencias y permitir a su vez un incremento en la recaudación.

Que el Convenio oportunamente suscripto por el Municipio de Huinca Renancó con la dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, forma parte de la presente Ordenanza para la percepción unificada de los tributos inmobiliarios.-

## POR ELLO

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUIanca RENANCÓ

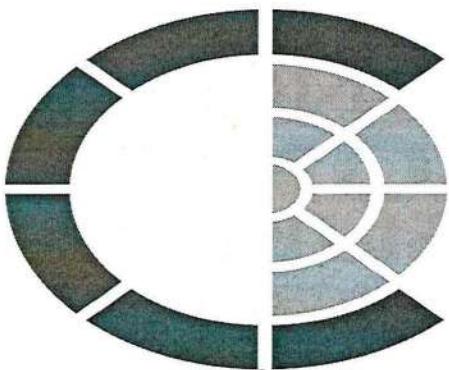
#### SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art.1º.- APRUÉBASE** el “Convenio de Encomienda para la Liquidación, recaudación y gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales” suscripto entre la Sra. Intendente Municipal de Huinca Renancó Sra. Ana Lucía Bolaño y la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Director General de Rentas, celebrado el día veintiséis de noviembre de 2024. Dicho acuerdo, compuesto de 15 fojas forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-



*Cacho*  
ESTAVIO ENRIQUE PAPUO  
Presidente H.C.D.

*Ernesto Jonathan Arena*  
Secretario H.C.D.



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

**Art.2º.- ESTABLÉCESE** que durante la vigencia del Convenio aprobado por el artículo anterior, la Contribución que Inciden sobre los Inmuebles cuya liquidación y recaudación hayan sido encomendados a la Dirección General de Rentas, deberán ser determinados por el Municipio conforme la valuación, base imponible, tablas de valores, alícuotas, beneficios y/o premios, importes fijos y/o mínimos que, anualmente, la Provincia de Córdoba dispone para la liquidación del Impuesto Inmobiliario, con la debida adecuación al año en cuestión en lo referente a períodos involucrados conforme la Ley Impositiva Anual vigente.-

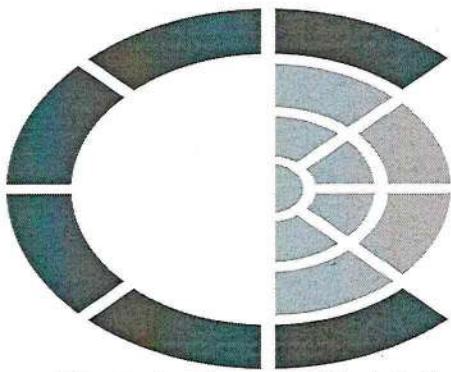
Asimismo, con la finalidad de armonizar y unificar la liquidación y recaudación de los tributos provinciales con los municipales, a la Contribución que Inciden sobre los Inmuebles, les resultará de aplicación las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago y fechas de vencimientos que las definidas para el Impuesto Inmobiliario, en el ordenamiento tributario provincial.-

**Art.3º.- ESTABLÉCESE** que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales”, se encuentra autorizada – con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho organismos -, a llevar a cabo en representación del Municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos tributos y acreencias municipales que integran el Convenio – establecidas en el Código y demás Ordenanzas Especiales – y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa.

Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan.

Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, El Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes.

Facúltese, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9024 y sus



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales o comunales que se encuentra bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del artículo 5 de la citada Ley.-

**Art.4º) FACÚLTASE** al Organismo Fiscal Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para que la Contribución que Incide sobre los Inmuebles, a ingresar por los contribuyentes y/o responsables alcanzados por la Ordenanza Tributaria Municipal puedan ser liquidados y/o recaudados conjuntamente con los impuestos provinciales inmobiliarios.

Asimismo, podrá celebrar convenios con la Dirección General de Rentas para modificar formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas de contribuyentes y/o responsables de los tributos encomendados con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los impuestos provinciales.-

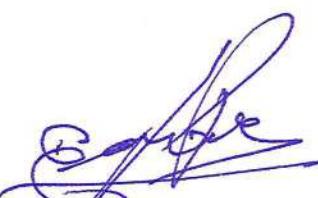
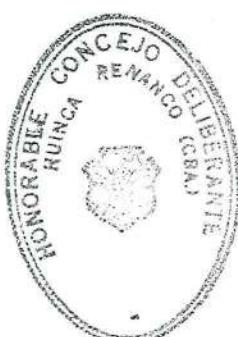
**Art.5º).-** La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación el Boletín Oficial y, las disposiciones previstas en el Art. 2º) precedente resultarán de aplicación a partir del 1º de enero de 2025.-

**Art.6º).- COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, a los doce días de diciembre de dos mil veinticuatro.-



Ernesto Jonatan Arena  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Gustavo Enrique Pardo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante